



Municipalidad Provincial de Chepén



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 03-2026-MPCH.

Chepén, 12 de febrero de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

VISTO: En sesión ordinaria de concejo de fecha 12 de febrero de 2026, Oficio N° 0204-2025-MDPN/A, solicito apoyo con enmallado, escrito s/n solicito donación de cerco perimétrico, CD "DEFENSOR LURIFICO" "LA AMENAZA VERDE", Informe N° 0009-2026-MPCH-SGLP-OCP-SGLP, Informe N° 020-2026-GIDU-MPCH, Informe Jurídico n° 012-2026-MPCH/OGAJ, opinión legal sobre donación de bienes retirados del estadio municipal JUAN NORIEGA SALAZAR.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias dentro del ámbito de su jurisdicción, conforme a lo establecido en la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen las competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1.1), sobre el Principio de Legalidad, que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, en esa línea, el citado principio supone el sometimiento pleno de la Administración Pública al ordenamiento jurídico, implicando que toda actuación debe encontrarse debidamente legitimada por norma expresa y ejercerse únicamente dentro de las potestades conferidas.

Que, el artículo 1° de la Ley N.º 31433, que modifica la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece en el artículo 41° que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; precisando que los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, deben incluir un plan de implementación que establezca acciones, metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, así como la venta de bienes en subasta pública.

Que, mediante Informe N.º 0009-2026-MPCH-SGLP-OCP-SGLP, de fecha 14 de enero de 2026, el Encargado del Área de Control Patrimonial informa a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano respecto a los bienes retirados del Estadio Municipal y que actualmente se encuentran en las instalaciones de la VIDEMU, detallándose lo siguiente:

a) Malla galvanizada (con tubos de soporte):

Se contabilizaron 78 unidades de paneles de malla con sus respectivos tubos, con una longitud lineal acumulada de 268.80 metros.

b) Pasamanos:



Municipalidad Provincial de Chepén



– 02 unidades de 3.00 metros de largo por 0.75 metros de ancho.

c) Elementos de arco:

– 01 parante de 4.70 metros.

– 01 tubo de 5.60 metros.

– 01 tubo en estado crítico (roto).

Precisándose que el material descrito cuenta con sus respectivos tubos de soporte, con excepción de las piezas sueltas correspondientes a los arcos y pasamanos, debiendo considerarse el tubo en estado crítico para efectos de reparación o baja, según corresponda.

Que, mediante Expediente de Registro N.° 6486-2025, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo solicita la donación del enmallado retirado del Estadio Municipal, con la finalidad de reutilizarlo en el Estadio Manuel Marroquín Becerra de su jurisdicción, por constituir una necesidad urgente para el uso de la población.

Que, mediante Expediente de Registro N.° 6497-2025, el señor Brígido Manayay Paz, en su calidad de delegado del Club Deportivo Defensor Lurifico, solicita la donación del enmallado del estadio, a fin de ser utilizado en el campo deportivo de Lurifico, en atención a que próximamente se ejecutará la construcción del nuevo Estadio Juan Noriega Salazar.

Que, mediante Informe Jurídico N.° 012-2026-MPCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, concluyendo que resulta viable la donación solicitada tanto por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo como por el Club Deportivo Defensor Lurifico.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, con el voto por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1.– APROBAR la donación de setenta y ocho (78) unidades, equivalentes a doscientos sesenta y ocho metros con ochenta centímetros (268.80 ml) de paneles de malla con tubos de soporte a favor del **CLUB DEPORTIVO “DEFENSOR LURIFICO”**, con la finalidad de ser utilizado en el campo deportivo de Lurifico, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2.– ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, y a la Subgerencia de Logística, Bienes Patrimoniales y Servicios Públicos, el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo adoptar las acciones administrativas y patrimoniales correspondientes.

ARTÍCULO 3.– DISPONER que la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional publique el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén www.munichepen.gob.pe

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL